



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



VISTOS:

El Oficio N° D2-2026-GR.CAJ-GRPPAT-SGDI/FMER, de fecha 05 de febrero de 2026; Proveído N° D188-2026-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 05 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional N°D36-2026-GR.CAJ/GGR, de fecha 04 de febrero de 2026, se resuelve: ***"DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por la señora FLOR DE MARÍA ESPINOZA RODRÍGUEZ contra la Resolución Administrativa Regional N° D315-2025-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 31 de diciembre de 2025, en relación al reconocimiento y pago del Incentivo Único – CAFAE correspondiente al periodo entre enero de 2009 a diciembre de 2022 con los montos de acuerdo por la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE, aprobada con Resolución administrativa Regional N° 087-2009-GR.CAJ/DRA, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución"***

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: ***"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"***; por lo que, advirtiéndose que, la citada resolución contiene un error material, en el sentido que ***se ha producido un error de tipeo del texto, en cuanto al número y fecha de la resolución apelada, que no cambia en absoluto el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo emitido; en tal sentido, debe procederse a la rectificación únicamente en el extremo que contiene el error material, debiendo quedar subsistente lo demás que contiene el acto resolutorio en mención;***

Estando a lo expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley N° 27783; Ley N° 27867, y modificatorias; D.S. N° 004-2019-JUS; Resolución de Gerencia General Regional N°D36-2026-GR.CAJ/GGR, de fecha 04 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el ERROR MATERIAL contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional N°D36-2026-GR.CAJ/GGR, de fecha 04 de febrero de 2026 quedando subsistente los demás extremos de la rectificada, debiendo rectificarse de la forma siguiente:

DICE:

Artículo Primero: ***DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por la señora FLOR DE MARÍA ESPINOZA RODRÍGUEZ contra la Resolución Administrativa Regional N° D315-2025-GR.CAJ-DRA-DP,***



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



de fecha 31 de diciembre de 2025, en relación al reconocimiento y pago del Incentivo Único – CAFAE correspondiente al periodo entre enero de 2009 a diciembre de 2022 con los montos de acuerdo por la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE, aprobada con Resolución administrativa Regional N° 087-2009-GR-CAJ/DRA, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

Artículo Primero: DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por la señora FLOR DE MARÍA ESPINOZA RODRÍGUEZ contra la Resolución Administrativa Regional N° D307-2025-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 29 de diciembre de 2025, en relación al reconocimiento y pago del Incentivo Único – CAFAE correspondiente al periodo entre enero de 2009 a diciembre de 2022 con los montos de acuerdo por la Directiva N° 001-2009- GR.CAJ/CAFAE, aprobada con Resolución administrativa Regional N° 087-2009-GR-CAJ/DRA, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General, **notifique** con copia de la presente Resolución al interesado y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROCIO ELIZABETH PORTAL VASQUEZ
Gerenta General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL